

sancion , una vida legal. Esta distincion entre el hombre y el ciudadano , ó lo que es lo mismo entre lo universal y lo nacional , entre el elemento filosófico y el elemento histórico del derecho , debia naturalmente producir ventajosísimas consecuencias. Obligando á los romanos á entrar en investigaciones respecto al derecho que era comun á todo el género humano y al que era especial de la ciudad , los conducia á estudios filosóficos que á su vez habian de introducir cambios importantes en las tradiciones antiguas y en las relaciones interiores : reconociendo que además del derecho aristocrático , mítico , alegórico , exclusivo de los primitivos tiempos , habia otro derecho desembarazado de imágenes y de misterios y no adherido á símbolos ni á formas exteriores , se convinieron de que quien queria dominar al mundo debia imprimir en las leyes por que habia de gobernar á todos los pueblos , no el sello romano sino el sello de la humanidad. Confesando que el derecho civil en su sentido estricto solo era obligatorio para los romanos , y de consiguiente que no sin injusticia podia juzgarse segun él á los peregrinos , aplicaron dentro de la misma ciudad los principios del derecho de gentes , es decir , del derecho universal , á todos los extranjeros que venian atraidos á la gran metrópoli , á aquel emporio de dominacion , de civilizacion y de riqueza. De este modo el derecho universal , el de gentes , trajo una reaccion sobre el derecho nacional , sobre el civil , resultando de ella que los elementos racional é histórico combinados en bien entendido consorcio , dieran al de-